

DECRETO 2000/1972, de 6 de julio, por el que se reconoce como Colegio Menor el Centro Residencial «María Madre de la Iglesia», de Burgos, cuyo expediente es promovido por el excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de la citada localidad, como Presidente efectivo del Patronato.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Se declara Colegio Menor Femenino, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año, el Centro Residencial «María Madre de la Iglesia», de Burgos, cuyo expediente es promovido por el excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de la citada localidad, como Presidente efectivo del Patronato, y en cuanto a los beneficios de declaración de «interés social» a que se refiere el Decreto de veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se exceptúa el de la expropiación forzosa.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2001/1972, de 6 de julio, por el que se reconoce como Colegio Menor el Centro Residencial «Sagrados Corazones», de Jaraiz de la Vera (Cáceres), promovido por la reverenda madre María Consuelo Aguirre Trueba, Superiora provincial de la Congregación de Religiosas de los Sagrados Corazones, de la citada localidad.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Se declara Colegio Menor Femenino, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año el Centro Residencial «Sagrados Corazones», de Jaraiz de la Vera (Cáceres), cuyo expediente es promovido por la reverenda Madre María Consuelo Aguirre Trueba, Superiora Provincial de la Congregación de Religiosas de los Sagrados Corazones, y en cuanto a los beneficios de declaración de «interés social» a que se refiere el Decreto de veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se exceptúa el de la expropiación forzosa. Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2002/1972, de 6 de julio, por el que se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para la revalorización del yacimiento arqueológico de «Sierra Almagrera» en el término de Cuevas de Almanzora (Almería) y del entorno y ambiente propios del mismo.

En la provincia de Almería, término municipal de Cuevas de Almanzora, junto a la desembocadura de este río y la playa de Villaricos, se halla la rica zona minera de Sierra Almagrera, lugar de atracción desde la antigüedad de prospectores de metales. Allí se han asentado a lo largo de la historia distintas poblaciones, gentes de la Edad del Bronce, púnicos, romanos, bizantinos e incluso árabes, que fueron dejando toda esta zona sembrada con los restos materiales de sus respectivas culturas. Las riquezas arqueológicas del lugar son, por tanto, innumerables.

Este rico yacimiento arqueológico formaría con el inmediato de Almizaraque, donde se halla la casa de don Luis Siret que está prevista habilitar para Museo Arqueológico Monográfico, un conjunto histórico-artístico de indudable atracción turística hacia esta zona de la provincia de Almería.

Toda el área que abarca esta zona se halla parcelada y los propietarios de las diversas parcelas son los que se encuentran numerados en la parte dispositiva de este Decreto.

Es aconsejable por todo lo expuesto para la mejor conservación y excavación reglamentada del terreno donde se halla enclavado el yacimiento arqueológico de «Sierra Almagrera» (Almería) la declaración de utilidad pública del mismo, para lo cual conviene la adquisición de dicho terreno.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—De acuerdo con el artículo cuarto de la Ley de Excavaciones Arqueológicas, de siete de julio de mil novecientos once, y treinta y cuatro de la Ley del Tesoro Artístico, de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, para la mejor conservación y utilización del yacimiento arqueológico de «Sierra de Almagrera» (Almería); se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización del citado yacimiento, y del entorno y ambiente propios del mismo, y para cumplimiento de esta finalidad, se autoriza la expropiación de dicho yacimiento perteneciente en la actualidad a doña María de la O Muñoz López y doña Angeles Martínez Muñoz, en la forma prevista en el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2003/1972, de 6 de julio, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de un edificio con destino a la ampliación del Centro de Enseñanza de Formación Profesional Industrial «Centro Cultural y Deportivo Xaloc», en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), cuyo expediente es promovido por don Mariano Vallés Serra en nombre y representación de la Entidad «Centro Cultural y Deportivo Xaloc, S. A.»

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un edificio con destino a la ampliación del Centro de Enseñanza Profesional Industrial «Centro Cultural y Deportivo Xaloc» en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), cuyo expediente es promovido por don Mariano Vallés Serra en nombre y representación de la Entidad «Centro Cultural y Deportivo Xaloc, Sociedad Anónima». Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2004/1972, de 6 de julio, por el que se constituyen los Departamentos interfacultativos que se indican para las Facultades de Ciencias y Medicina de la Universidad de Oviedo.

El Rectorado de la Universidad de Oviedo ha solicitado la constitución de varios Departamentos interfacultativos para las Facultades de Ciencias y Medicina de dicha Universidad, a propuesta de las mismas, al amparo de lo establecido en las Leyes

ochenta y tres/sexenta y cinco, de diecisiete de julio, y catorce/setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y en los Decretos mil ciento noventa y nueve/sexenta y seis, de treinta y uno de marzo, y mil doscientos cuarenta y tres/sexenta y siete, de uno de junio.

Por todo lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta los favorables informes de la Junta de Gobierno de la Universidad citada y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se constituyen en la Universidad de Oviedo los Departamentos interfacultativos, que a continuación se relacionan, para las Facultades de Ciencias y Medicina de dicha Universidad.

Uno.—Departamento de «Bioquímica», que estará integrado por las disciplinas de Bioquímica, de la Facultad de Medicina, y las de Bioquímica, Fisiología General, Biofísica y Enzimología, de la Facultad de Ciencias.

Dos.—Departamento de «Morfología Microscópica», que estará integrado por las disciplinas de Histología y Anatomía Patológica, de la Facultad de Medicina y las de Histología y Citología, Anatomía Microscópica y Anatomía Comparada del Sistema Nervioso, de la Facultad de Ciencias.

Tres.—Departamento de «Fisiología», que agrupará la Fisiología Humana, General y Especial, de la Facultad de Medicina, y la Fisiología Animal comparada, de la Facultad de Ciencias.

Cuatro.—Departamento de «Anatomía y Antropología», en el que se integrarán la Anatomía, de la Facultad de Medicina, y la Antropología, de la Facultad de Ciencias.

Artículo segundo.—Los siguientes Departamentos, creados por Orden de veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y seis («Boletín Oficial del Estado» del cuatro de julio) en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, adquirirán el carácter de interfacultativos:

Uno.—Departamento de «Microbiología», integrado por las disciplinas de Microbiología, Parasitología, Bacteriología, Virología y Microbiología Industrial de la Facultad de Ciencias, y las de Bacteriología, Virología y Parasitología, de la Facultad de Medicina.

Dos.—Departamento de «Genética», en el que se integrarán las disciplinas de Biología, Genética, Genética Vegetal, Genética Animal, Genética Humana y Genética de Poblaciones, de la Facultad de Ciencias, y la Genética Médica, de la Facultad de Medicina.

Artículo tercero.—Se suprime el Departamento de «Antropología», creado por Orden de veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y seis en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.

Artículo cuarto.—Por la Universidad de Oviedo se elevarán las propuestas de reglamento interno de los Departamentos señalados en los artículos primero y segundo de este Decreto.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán cuantas disposiciones complementarias y aclaratorias sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se fija el número de plazas y su distribución por Normales, que han de ser provistas por el sistema de ingreso directo en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario por los alumnos que finalizaron sus estudios por el Plan 1967 en el presente curso escolar.

De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo de la Orden de 20 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» del 5 de julio) por la que se dictan las normas para ingreso directo en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario de los alumnos de las Escuelas Normales que han finalizado sus estudios en la convocatoria de junio del presente año por el Plan 1967,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Fijar en 1.564 el número de plazas a proveer por el sistema de ingreso directo en el Magisterio Nacional Primario entre los alumnos que han terminado sus estudios durante el curso académico 1971-72 en las Escuelas Normales, de acuerdo con el Plan 1967.

Segundo.—Distribuir las plazas a que se hace referencia en el número anterior, en proporción al número de alumnos que en cada Normal inició el período de prácticas a que se refiere el artículo cuarto de la Orden de 1 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 6), en cuanto afecta a alumnos que realizaron los estudios de la carrera en Normales estatales, con separación de Escuelas nocturnas y diurnas, por cuanto se refiere a los alumnos que los cursaron en Normales de la Iglesia o privadas, se consideran vinculados a las mismas a los efectos de fijar el cupo de plazas a asignar a la referida Normal no estatal, cualquiera que sea aquella en la que hubiesen realizado el curso de prácticas. Tal distribución se fija en la siguiente forma:

Escuela Normal	Número de alumnos	Núm. de plazas que corresponden a cada Escuela normal
Ajova	65	13
Albacete	142	28
Alicante	159	32
Escuela de la Iglesia (Orihuela) ...	3	1
Alicante	174	35
Escuela de la Iglesia	12	2
Avila	83	17
Escuela privada (Navas del Marqués)	24	5
Badajoz	182	36
Escuela de la Iglesia	3	1
Baleares	53	11
Barcelona	242	48
Escuela nocturna	37	7
Escuela de la Iglesia	15	3
Escuela de la Iglesia (Manresa) ...	22	4
Escuela de la Iglesia (Sentmenat) ...	17	3
Escuela de la Iglesia (Vich)	20	4
Burgos	129	26
Cáceres	178	35
Cádiz	77	15
Escuela de la Iglesia (Jerez de la Frontera)	13	3
Castellón	118	24
Escuela de la Iglesia	9	2
Ceuta	55	11
Ciudad Real	130	26
Córdoba	124	25
Coruña, La	155	31
Escuela de la Iglesia (El Ferrol) ...	10	2
Escuela de la Iglesia (Santiago) ...	9	2
Cuenca	102	20
Gerona	73	15
Granada	124	25
Escuela privada	61	12
Escuela de la Iglesia «Inmaculada» ..	11	2
Escuela de la Iglesia «Nuestra Señora de la Merced»	21	4
Escuela de la Iglesia «Santa Luisa de Marillac»	22	4
Escuela de la Iglesia (Guadix)	6	1
Guadalajara	71	14
Escuela de la Iglesia (Sigüenza) ...	11	2
Guipúzcoa	75	15
Huelva	91	18
Huesca	71	14
Escuela de la Iglesia	17	3
Jaén	96	19
Escuela de la Iglesia (Ubeda)	30	6
Escuela de la Iglesia (Linares)	9	2
León	121	24
Escuela de la Iglesia	3	1
Escuela de la Iglesia (Ponferrada) ..	9	2
Lérida	133	27
Escuela de la Iglesia	2	—
Logroño	78	16
Lugo	99	20
Escuela de la Iglesia (Monforte) ...	6	1
Madrid. «Pablo Montesinos»	189	38
Madrid. Escuela nocturna (masculina)	26	5
Madrid. Escuela privada	52	10
Madrid. Escuela de la Iglesia	31	6
Madrid. «María Díaz Jiménez» ...	189	38
Madrid. Escuelas de la Iglesia «Hijas de la Caridad»	10	4
Madrid. Escuelas de la Iglesia «San Juan Bosco»	12	2
Madrid. Escuela de la Iglesia «Nuestra Señora de la Almudena»	19	4
Madrid. «Santa María»	151	30
Madrid. Escuela nocturna (femenina)	26	5